



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "VIA DE SERVICIO EN AVDA. DE VALDEPEÑAS".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Enero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejales Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de informática.
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Federico Martín Molina, en representación de PROMOCIÓN Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 133.353,90 € euros más IVA. (importe IVA: 28.004,32 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras formado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, el Aparejador Municipal D. Manuel Vicente Álvarez, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incurso en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS: VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTION, S.L., OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., AGLOMERADOS CARRIÓN S.A. Y PROYGON OBRA CIVIL, S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "VIA DE SERVICIO EN AVDA. DE VALDEPEÑAS.

Con fecha 2 de Enero de 2017, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio del Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de las empresas VEGA DE EL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTION, S.L., OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., AGLOMERADOS CARRIÓN S.A. Y PROYGON OBRA CIVIL, S.L., en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la ejecución



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de la obra de "VIA DE SERVICIO EN AVDA. DE VALDEPEÑAS.", al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas puedan ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estando en estudio la documentación inicialmente presentada, ese mismo día (el 2 de Enero) se recibieron del Registro de entrada del Ayuntamiento, nuevos documentos de justificación presentados por las empresas Vega del Guadiana S.L. y Aglomerados Carrión S.A., en los que se aportaba documentación para complementar sus respectivos informes de baja desproporcionada presentados ante el órgano de contratación con fecha 27/12/2016.

VEGA DEL GUADIANA S.L.

D. Federico Martín Molina en representación de la empresa Vega del Guadiana S.L. aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:

1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, los medios técnicos, maquinaria y materiales en propiedad para la ejecución de la obra.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, baldosas, transportes de áridos, hormigones, áridos, mezclas bituminosas, canon de vertidos, bolardos, tuberías y material de saneamiento, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.

La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora.

Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa Vega del Guadiana S.L., se comprueban los precios de los distintos materiales y maquinaria, aportados y justificados.

En la documentación presentada por la empresa Vega del Guadiana S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG)

D. Juan David Moreno Martín en representación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:



1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta y los medios técnicos en propiedad para la ejecución de la obra.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra, tales como hormigones y áridos, tuberías y material de saneamiento, baldosas y mezclas bituminosas en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta documentación de compromiso de suministro.

La empresa declara poseer maquinaria y personal propio para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora.

Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG). Se comprueban los precios de los distintos materiales, maquinaria y personal, aportados y justificados.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

AGLOMERADOS CARRION, S.A.

D. Federico Martín Fernández-Espartero en representación de la empresa AGLOMERADOS CARRION S.A., aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:

1º En la documentación presentada por la empresa AGLOMERADOS CARRION S.A., presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta y los medios técnicos en propiedad para la ejecución de la obra.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra, tales como bolardos, transporte de áridos y mezclas bituminosas, bordillos, riegos asfálticos y betún, baldosas, tuberías y material de saneamiento, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora.

Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa AGLOMERADOS CARRION S.A., se comprueban los precios de los distintos materiales y maquinaria, aportados y justificados.

En la documentación presentada por la empresa Aglomerados Carrión S.A, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

PROYGON OBRA CIVIL, S.L.,

D. Miguel Gómez Sánchez en representación de la empresa PROYGON OBRA CIVIL, S.L., aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:

1º En la documentación presentada por la empresa PROYGON OBRA CIVIL, S.L., presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra por parte de PROYGON OBRA CIVIL, S.L., tales como material diverso de saneamiento, bordillos, baldosas, hormigón y tuberías de saneamiento, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.

En la documentación presentada por la empresa PROYGON OBRA CIVIL, S.L. no se presenta justificación de todos los precios que modifica, ni los descompuestos de la mayoría de las partidas de su oferta.

En la documentación presentada por la empresa PROYGON OBRA CIVIL, S.L., falta documentación para valorar y justificar técnicamente su informe de baja desproporcionada, por lo que consideramos que resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 9 de Enero de 2017.

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS

INGENIERO T. DE OBRAS PÚBLICAS, Santiago de Juan López.- APAREJADOR MUNICIPAL, Manuel Vicente Álvarez.- JEFE DE SERVICIO, Emilio Velado Guillén."



Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de Diciembre de 2016, así como el informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Santiago de Juan López, D. Manuel Vicente Álvarez, y D. Emilio Velado Guillén, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Manuel Vicente Álvarez, Aparejador Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad, por las empresas PROMOCION Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L., OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., las cuales se encontraban incursas en baja desproporcionada. Y en virtud al cual se rechaza la empresa PROYGOM OBRA CIVIL, S.L., al no presentar justificación de todos los precios que modifica, ni los descompuestos de la mayoría de las partidas de su oferta, la cual se encontraba en baja desproporcionada.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incursa en temeridad y desproporcionadas:

- 1º.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
- 2º.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG)
- 3º.- AGLOMERADOS CARRION S.A.
- 4º.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.
- 5º.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 6º.- CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA, S.A.
- 7º.- MAX INFRAESTRUCTURAS
- 8º.- AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 9º.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 10º.- KEVISCO, S.L.
- 11º.- GOSADEx, S.L.
- 12º.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 13º.- ETOC, S.L.
- 14º.- SEFOMA
- 15º.- CONST.GISMER0, S.A.U.
- 16º.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 17º.- CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
- 18º.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.
- 19º.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 20º.- EIFFRAGE INFRAESTRUCUTRAS, S.A.U.
- 21º.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 22º.- PAVALCO



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 23º.- ELAYCO
- 24º.- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
- 25º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 26º.- ALVAC
- 27º.- SERANCO, S.A.
- 28º.- URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- 29º.- SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.
- 30º.- INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.

TERCERO.- Requerir a PROMOCIÓN Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 4.000 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
 - f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA